**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco de agosto de dos mil veinte.

| | |
|---|---|
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | Seguros Comerciales Bolívar S.A. |
| Demandado | Claudia Patricia Gil Cárdenas y otra |
| Radicado | 05001 40 03 028 2019 01509 00 |
| Providencia | Allega citación, requiere notificar email |

Mediante correo electrónico presentado el 30 de julio de 2020, la parte actora allega la citación para la notificación personal enviada a la ejecutada MARIA LORENA MIRA RODAS a la dirección Calle 48 C No. 77 – 134 de Medellín, con resultado de entrega negativo (no reside o labora).

Sin embargo, se advierte que la dirección incluía el **interior o apartamento 701**, tal como se indicó en auto del 13 de marzo de 2020.

En el mismo correo electrónico la parte actora presenta memorial indicando que la referida ejecutada será notificada a través del email miralorena@gmail.com, lo cual ya había sido autorizado en el referido auto.

Realizará la notificación por mensaje de datos en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

Primeramente, explicará cómo obtuvo el correo electrónico enunciado para notificar a dicha ejecutada y aportará las evidencias correspondientes, a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

Acreditado lo anterior, enviará a la ejecutada **copia del auto a notificar, de la demanda, sus anexos, y del escrito mediante el cual se subsanan requisitos**, de forma completa, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Igualmente, se le informará el correo electrónico de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Luego de lo cual acreditará al juzgado el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Finalmente se le recuerda a la parte actora que está pendiente igualmente la notificación de CLAUDIA PATRICIA GIL CÁRDENAS, la cual se puede efectuar al correo electrónico claudiapgilc@yahoo.com, en la forma antes explicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**
JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados Electrónicos No.____ fijado hoy ___ de _____ de 2020, a las 8 A.M.